

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente asunto, fue allegado oficio del 29 de junio de 2023, proveniente de la ORIP Manizales, en donde comunica sobre la procedencia de la inscripción de la demanda en el F.M.I. 100-68530 (anexo 16)

Cabe precisar que, en providencia del 6 de junio de 2023, se dispuso que, una vez agotada la actuación anterior, se procedería con la notificación a la parte demandada (anexo 13)

Además, se evidencia que el emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados de la señora Nelly Cárdenas de Valencia, los términos fenecieron en calenda del 22 de junio de 2023 (anexo 11)

En la fecha, 4 de julio de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA

1



17-001-31-03-002-2023-00123-00 REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 651-2023

Dentro del presente proceso de simulación absoluta, promovida por la señora Carmen Emilia Valencia Cárdenas y otros en contra del señor Gerardo Valencia Cárdenas y los Herederos Indeterminados de la señora Nelly Cárdenas de Valencia, se tiene que, fue allegado oficio del 29 de junio de 2023, proveniente de la ORIP Manizales, en donde comunica sobre la procedencia de la inscripción de la demanda en el F.M.I. 100-68530 (anexo 16), el cual se agregará y pondrá en conocimiento de la parte interesa.

De otro lado, dando acatamiento a lo dispuesto en auto del 19 de mayo de los corrientes (anexo 10), se ordena por la secretaria del despacho, tramitar la notificación personal al demandado a través del CSJCF, advirtiendo a la convocante, que deberá estar atenta a la materialización de la notificación, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en el art. 317 del C.G.P.

Por último, en vista del agotamiento del emplazamiento en la página de registro de personas emplazadas, se procede a designar curador ad lítem de los herederos indeterminados de la señora Nelly Cárdenas de Valencia, y, en consecuencia, se designa a la abogada Ivone Karina Orozco López identificada con C.C. 1.053.836.360 y T.P. 286.127 del C.S.J., a quien se le comunicará la designación al correo electrónico ivonekarinaorozcolopez@hotmail.com, con la advertencia, que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensora de oficio.

Se le concede a la abogada, el término de cinco (5) días, para que manifieste su aceptación o allegue excusa para desempeñar el cargo. Por la Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

ARQ

Jorge Hernan Pulido Cardona Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4de0a31aa23eca154ec309ae56e77aa417d53abd7ed76ce1dde6ae5c1fb4a00

Documento generado en 17/07/2023 05:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica